



337

EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2016-00168
Demandante (s): HORACIO RICAURTE
Demandado (s): ELIAS PORRAS BUENAHORA y FELICIDAD MEDINA HERNANDEZ

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha al Despacho del Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer.

San Gil, 30 de julio de 2020.

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil – Santander, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que mediante auto del 14 de julio de 2020 se convocó para la audiencia de contradicción de dictámenes periciales (avalúos), en los términos del artículo 228 del C.G.P., y que en dicha diligencia tan solo se tramitaría la contradicción de los avalúos presentados por los sujetos procesales frente al inmueble con matrícula inmobiliaria No. 319-22581 de la ORIP de San Gil, sin percatarse el Despacho que frente al inmueble identificado con folio de matrícula 319-22577 de la ORIP de San Gil, *también debía surtir el mismo asunto*, es pertinente **ADICIONAR** la providencia referida, en el sentido de convocar a las partes y peritos **JOSE ANGEL NIÑO MONTAÑEZ** y **JUAN CARLOS CARREÑO PICO**, a efectos de ejercer la actividad de contradicción de los avalúos presentados en relación a los bienes mencionados, comoquiera que los (4) dictámenes fueron elaborados por ellos.

La audiencia se llevará a cabo a la hora señalada, esto es, a las **OCHO Y TREINTA (08:30) DE LA MAÑANA**, del día **CUATRO (4) DE AGOSTO DE 2020**.

La vista pública se realizará virtualmente mediante la aplicación **TEAMS**, previa invitación que por secretaría se enviará a los correos electrónicos registrados en la demanda y dictámenes periciales rendidos por escrito, junto con la digitalización del expediente.

Se previene a los peritos que si no concurren a la audiencia, el dictamen no tendrá valor probatorio alguno en los términos fijados en la parte final del inciso primero del artículo 228 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
San Gil – Santander

EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2016-00168
Demandante (s): HORACIO RICAURTE
Demandado (s): ELIAS PORRAS BUENAHORA y FELICIDAD MEDINA HERNANDEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER

En Estado No. _____ hoy se notifica a las partes el auto que
antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Se fija a las 08:00 a.m., en San Gil, 31 de julio de 2020.

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario